

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 178

2023-00097-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil
veintitrés (2023).**

Sería del caso decidir de fondo a cerca de la prosperidad de las pretensiones de la demanda, emitiendo la correspondiente sentencia de conformidad con lo dispuesto en auto del 6 de julio de 2023, si no fuera por el vacío del que adolece el poder conferido por las partes, respecto del pedimento de que se refrenden unas disposiciones que tienen que ver con obligaciones alimentarias en favor de los hijos comunes, dada la trascendencia de dichas declaraciones.

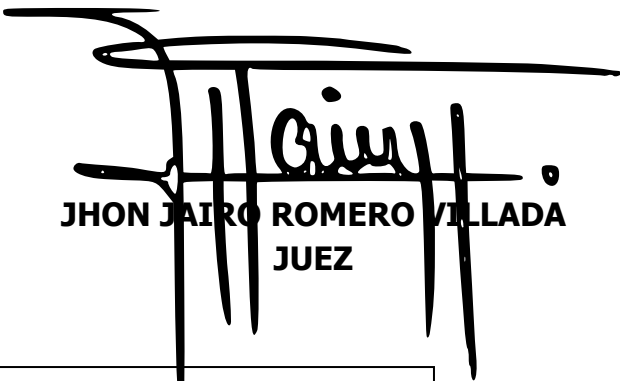
Aunque el presente asunto se encuentra pendiente de proferir la correspondiente sentencia, detecta este funcionario, que el poder conferido por las partes, no se acompasa con la petición que formula el apoderado judicial de los demandantes, tendiente a que se refrenden las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal de Occidente el 17 de agosto de 2022 que se contrae a las obligaciones alimentarias respecto de los hijos de los señores CLAUDIA GASDALY SANCHEZ RESTREO Y JASON GUTIERREZ ROBIRA, y que se sintetiza en que la cuota alimentaria a favor de los niños JAKON STEBAN GUTIERREZ SANCHEZ y ALLISON LAYEUZKA GUTIERREZ SANCHEZ, quienes se encuentran bajo el cuidado personal de la señora CLAUDIA GASDALY SANCHEZ RESTREPO, su progenitor, el señor JASON GUTIERREZ ROBIRA, suministrará la suma de QUINIENTOS MIL PESOS mensuales por los dos niños, que serán consignados en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA a nombre de la señora CLAUDIA GASDALY SANCHEZ RESTREPO los días 30 de cada mes, suma que será reajustada de acuerdo al SMLMV o IPC que decreta el gobierno nacional para cada año a partir del mes de enero de 2023; que el señor JASON GUTIERREZ ROBIRA proporcionará a los menores JAKON STEBAN GUTIERREZ SANCHEZ y ALLISON LAYEUZKA GUTIERREZ SANCHEZ DOS MUDAS DE ROPA COMPLETAS por valor de 250.000 pesos en los meses de julio y diciembre de cada año y esta suma será reajustada de acuerdo al SMLMV o IPC que decreta el gobierno nacional para cada año a partir del mes de enero de 2023, y que los señores CLAUDIA GASDALY

SANCHEZ RESTREPO y JASON GUTIERREZ ROBIRA se encargarán de sufragar por mitad, los gastos de educación y salud en lo no cubierto por el POS de los menores JAKON STEBAN GUTIERREZ SANCHEZ y ALLISON LAYEUZKA GUTIERREZ SANCHEZ.

Ante la insuficiencia del mandato judicial conferido por los señores SANCHEZ RESTREPO y GUTIERREZ ROBIRA al abogado SAMUEL VINASCO VINASCO, quien actúa como vocero judicial de los esposos, y quien deprecia como pretensión de su demanda que se avalen las disposiciones aludidas en precedencia, y teniendo en cuenta la trascendencia del asunto, el juzgado requiere a los demandantes, señores CLAUDIA GASDALY SANCHEZ RESTREPO y JASON GUTIERREZ ROBIRA para que procedan a ratificar al Juzgado la petición contenida en el numeral CUARTO del acápite de pretensiones del libelo de demanda, el cual deberán atender de manera personal, a través de medio virtual o de manera presencial en la secretaría del Despacho

Verificada la atención del requerimiento, pasará de nuevo a Despacho para decidir de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 124 DEL 31 DE JULIO DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario